NOTA DNCP/DNC/N° 8594 /2017

Asunción, 20 de abril de 2017

Señora
Lic. Liz R. Duarte Quintana, Jefa
Unidad operativa de contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas – UNA
PRESENTE:

REF.: ADENDA - LCO N° 10/17 "ADQUISICION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, PARA LOS SERVICIOS DE PQC, TOCO QX Y LABORATORIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308791 EN FECHA (19/04/17). – ID N° 325889.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Considerando que han optado en ampliar el tope de consultas,** indicamos que el plazo de fecha para realizar la visita técnica se encuentra fenecida.

2. **En la sección II –Criterios de Evaluación- apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica**, indican: *"Experiencia en el mercado: debe presentar mínimo 2 (dos) constancias actualizadas (con fecha de como máximo 6 meses previos de la apertura de sobres) emitidas por clientes (entidades públicas y/o privadas), en donde se certifique el buen cumplimiento contractual, en relación a la provisión, instalación y/o mantenimiento y provisión de repuestos en plantas de tratamiento de agua objeto del presente llamado"(sic)* Al respecto, consultamos a la convocante, por qué sería indispensable que las constancias presentadas por los oferentes sean: *"...con fecha máximo 6 meses previos a la apertura de sobres..."(sic),* visto que las documentaciones requeridas para acreditar la experiencia corresponderán a los tres últimos años (2014, 2015 y 2016)?

Carlos J. Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Enlo Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elida Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-